

ANTOFAGASTA, 25 de noviembre de 2025

(77325025362)

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200201**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200201 de fecha 13.11.2025, presentada por don RUT. N° en representación de la contribuyente **SERVICIO TECNICO COMPUTACIONAL E INFORMATICA CLAUDIO HERNÁN OLIVARES BARRIONUEVO EIRL**, RUT N° 76.854.770-K, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

8440024326	8440040356	8440467046	8440478126	8440491326	8440514946	8440523356	8440535206
50895753	8440552986	8440563806	50685874	8440572276	50685874	8440601686	50265465

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**85% del interés penal      85% de Multas asociadas al impuesto      % de otras multas**

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en los giros que se notifican junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

CLAUDIO Firmado  
digITALMENTE  
FELIPE por CLAUDIO  
FIGUERO FELIPE  
FIGUEROA FIGUEROA  
**CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Notificación de Resolución Ex. N° 200201 de fecha 25/11/25 que incluye entrega de giros**

			ANTOFAGASTA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025	Jefe Depto. Reg. Asistencia al Contribuyente
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe